



### CERTIFICACIÓN

La Suscrita, Secretaria Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, **CERTIFICA EL PREÁMBULO PUNTO Y PARTE FINAL:** Que se encuentra en el libro de Actas de la Honorable Corporación Municipal correspondiente al **ACTA NÚMERO DIECINUEVE (19)** Reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía, para celebrar previa convocatoria **Ordinaria** de la Honorable Corporación Municipal, a las cuatro de la tarde (**4:17 P.M.**) el día miércoles (**31**) de julio del año dos mil diecinueve (**2019**), contando con la presencia del Honorable Alcalde Municipal: **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, la Vicecalde **VALERIE NICOLE BRADY** y los honorables Regidores: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA**, el Comisionado Municipal Oliver Fisher y los miembros de la Comisión ciudadana de Transparencia Jhon Wattler, Relaciones Públicas y Protocolo Vanessa Cardona y la **Secretaria Municipal MYRIL YANNELL BROOKS** quien da fe del Desarrollo de la siguiente Agenda: 1.....2 ..... 3 ..... **PUNTO NÚMERO CUATRO (4) ACLARACION AL ACTA NÚMERO 15 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO 2019:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, señores Regidores en este punto se hace saber que en el acta número 15 de fecha 28 de junio del año 2019 se aprobó el punto número cuatro (04) Declaración de Emergencia (Contratación Directa Construcción del Edificio Municipal), para dejar claro este punto se quiere hacer una formal aclaratoria, se estableció dos cosas: (A) Que en la licitación Pública Nacional 003-2019 el proceso fue declarado fracasado por no haberse presentado oferentes, así mismo dando continuidad a los procedimientos legales se convocó a la Licitación Pública Nacional número 004-2019 la cual fue declarada desierta por no haberse presentado oferentes por lo que se establece que por falta de claridad en los objetos de adquisición esta administración da por nulidad

los actos hechos y los procesos quedaran administrativamente cerrados.- (B) Dejar claro que debido a la situación precaria en que se encuentra el actual Edificio Municipal tal lo estipula el informe plasmado en esta acta, se declaró en Estado de Emergencia, por lo tanto la Corporación Autorizó al Alcalde Municipal la compra directa de todos los materiales y contrataciones que conlleve a la construcción total del Nuevo Edificio Municipal.- El Alcalde manifiesta, lo que se está haciendo es aclarando .- La Vicecalde dice en el acta anterior esta corrido, no se está entendiendo que se cerró la licitación y se declaró la emergencia y esta la emergencia allí, pero ellos quieren que quede claro para que no quede sujeto a interpretación, .-Toma la palabra la Secretaria Municipal si no hay alguna pregunta o duda pueden proceder a votar en aprobar la aclaración al acta número 15 de fecha 28 de junio del año 2019 en el punto número cuatro (4) Declaración de Emergencia (Contratación Directa Construcción del Edificio Municipal).- A) declarar cerrado las licitaciones 003-2019 la cual se dio por fracasada y la licitación 004-2019 la cual se dio por desierta, por falta de claridad en los objetos de adquisición, esta administración da por nulidad los actos hechos y los procesos quedarán administrativamente cerrados los cuales se cierran en legal y debida forma.- (B) declarar **Estado de Emergencia** el Actual Edificio Municipal y que se autorice al señor Alcalde la compra directamente de todos los materiales y contrataciones que conlleve a la construcción total del nuevo Edificio Municipal.-El cual fue **APROBADO** por **El Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDS JULIO** y los **Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA. PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA** y **RATIFICADO** al final de la sesión de dicha acta.- **PUNTO OCHO (08)** Cierre de sesión.

Extendida en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los (05) cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve (**2019**).

**ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

10 A. 2019.

**ORDENANZA MUNICIPAL**

La Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere, a la ciudadanía del Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía en general, **HACE SABER:**

**CONSIDERANDO:** Que le corresponde a la Municipalidad coordinar, e implementar acciones y medidas tendientes a asegurar, preservar e impulsar la seguridad personal y de sus bienes de toda la población residente en este Municipio, en forma mancomunada con las demás autoridades dedicadas a la prevención, persecución y erradicación de hechos constitutivos de delito, creando para ello el estamento legal para el logro de tal fin.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad dentro de sus facultades está la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales.

**CONSIDERANDO:** Que es de conocimiento público, mediante denuncias hechas por la población, a las diferentes autoridades, que se han venido cometiendo una serie de hechos delictivos con mucha frecuencia dentro de este término municipal, tales como asalto a personas, robo a casas y negocios, hasta homicidios y asesinatos, en donde los actores de estos hechos delictivos para mayor eficiencia y lograr un rápido escape se trasladan en motocicletas, para con ello evadir fácilmente las acciones policiales y de la propia ciudadanía afectada.

**CONSIDERANDO:** Que el Soberano Congreso Nacional de Honduras, mediante Decreto N° 240-2012 y ampliado mediante Decreto 91-2012, regula la prohibición del transporte de dos personas en estos vehículos motorizados de dos ruedas, regulación esta que es de aplicación general en toda la República, con excepción en este departamento Insular.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la presente Ordenanza Municipal, no se está limitando la libre circulación o movilización de las personas ya que no se prohíbe el uso de las motocicletas, sino que simplemente se está regulando su utilización.

**CONSIDERANDO:** Que las Ordenanzas, constituyen instrumentos Jurídicos Municipales cuyas disposiciones son de carácter obligatorio y general en todo los asuntos de exclusiva competencia municipal.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere; y, en aplicación de los artículos 1, 25 numeral 1),

47 numeral 3) de la Ley de Municipalidades Vigente; 1, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**ORDENA**

**PRIMERO:** Es prohibido transportarse dentro del término territorial de este municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, más de una persona en vehículo motorizado de dos ruedas, (motocicletas) y cuatrimotos con excepción si en el mismo se transporte como pasajero una mujer o un(a) menor de doce años de edad.

**SEGUNDO:** Ordenar a las Agencias Comerciales de este municipio que distribuyen o comercializan este tipo de vehículos y a las personas Naturales o Jurídicas que prestan el servicio de renta de motocicletas o cuatrimotos, que exijan obligatoriamente al comprador o arrendador la licencia de conducir este tipo de vehículos motorizados; siendo esta disposición de cumplimiento obligatorio, por lo que en su inobservancia dará lugar a sanciones pecuniarias y administrativas de conformidad al Plan de Arbitrios Municipal Vigente.

**TERCERO:** El incumplimiento de la prohibición establecida en el numeral PRIMERO, dará lugar a las sanciones establecidas en el **DECRETO N° 91-2012**, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de julio del 2012.

**CUARTO:** La supervisión, observancia y aplicación de esta disposición estará a cargo de miembros la Policial Municipal, Policía Nacional Preventiva a través de sus diferentes direcciones y demás autoridades involucradas en el combate y reducción de la criminalidad en este municipio.

**QUINTO:** El plazo de esta ordenanza es por tiempo 6 meses efectivo a partir de la publicación de la misma.

Dado en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los 31 días del mes de julio del año 2019.

**JERRY DAVE HYNDS JULIO**  
ALCALDE MUNICIPAL

**ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

10 A. 2019.